

Ordenanza Regional N° 024-2016-GRL-CR

Villa Belén, 09 de Diciembre del 2016.

El Gobernador Regional de Loreto:

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto en Sesión Ordinaria de fecha 09 de Diciembre del año 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas Jurídicas de Derecho Público con autonomía Política, Económica y Administrativa, que tienen por misión organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las Políticas Nacionales y Sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresa los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad y Simplificación Administrativa;

Que, el artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la finalidad esencial de los Gobiernos Regionales es la de fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 60º inciso e) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas a gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001- 2001-PROMUDEH, se constituye la mesa de concertación para la lucha contra la pobreza, mediante Decreto Supremo N° 014-2001-PROMUDEH, establecen normas para el funcionamiento de la mesa de concertación para la lucha contra la pobreza, cuya finalidad es la atención básica de la persona humana;

Que, resulta necesario constituir una instancia coordinadora de los esfuerzos del Sector Público y de la Sociedad Civil a la lucha contra la pobreza, en la cual participen las entidades públicas, las organizaciones no gubernamentales, entidades privadas, las organizaciones sociales de la población, los organismos cooperantes, todo es parte de la política y estrategias formuladas y están comprometidos en la ejecución de diversos planes y programas de lucha contra la pobreza, que han obtenido resultados alentadores a nivel nacional;

Que, el Acuerdo Nacional ha aprobado 31 políticas de Estado, las que han sido agrupadas en cuatro ejes temáticos, siendo una de ellas "La equidad y Justicia Social"; con el que el Estado se compromete a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas; con este enfoque de Desarrollo Humano Sustentable se sustenta la priorización de políticas regionales concertadas en el Acuerdo de Gobernabilidad Para el Desarrollo Humano e Integral al Servicio de los Ciudadanos y Ciudadanas de la Región Lima;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013 PCM aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;



Ordenanza Regional N° 024-2016-GRL-CR

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se rige por el Capítulo IV "Presupuesto por Resultados (PpR)" en el Título III, "Normas Complementarias para la Gestión Presupuestaria" se enmarca la implementación progresivamente a través de los programas presupuestales, las acciones de seguimiento del desempeño sobre la base de indicadores, las evaluaciones y los incentivos a la gestión, entre otros instrumentos que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, en colaboración con las demás entidades del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo 054-2011 PCM se aprueba el Plan Bicentenario "Perú al 2021"; asimismo a través de diversas directivas establece considerar el "Enfoque de Resultados" en el Planeamiento Estratégico Nacional, Regional y Local, a través de los Planes de Desarrollo Concertado Regional y Local respectivamente;

Que, la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales en el Título III, Artículo 12º expresa que las Agrupaciones Políticas deben presentar su lista de candidatos acompañado de un Plan de Gobierno. En los procesos electorales regionales anteriores se han promovido la construcción de agendas regionales vinculadas a los Planes de Gobierno de los candidatos;

Que, en el marco del proceso electoral regional 2014, la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza Región Loreto, propició la suscripción del "Acuerdo de Gobernabilidad para el Desarrollo Humano Integral al Servicio de los Ciudadanos y Ciudadanas de la Región Loreto 2015-2018" por 07 movimientos y partidos políticos que postularon al Gobierno Regional de Loreto y en el presente año la ratificación de la suscripción del Acuerdo de Gobernabilidad por el Gobernador del Gobierno Regional de Loreto;

Que, mediante Oficio N° 098-2015-MCLCP-P-LORETO, de fecha 18 de setiembre de 2015, la Coordinadora Regional de la Mesa de Concertación Regional de Loreto, solicita una Ordenanza Regional para el Acuerdo de Gobernabilidad para el Desarrollo Humano Integral y Lucha Contra la Pobreza de Loreto 2015-2018, estableciendo que es un documento de gestión y estrategia de Gobernabilidad que al igual que el Acuerdo Nacional establece las Políticas de Estado sobre temas de interés nacional y regional en la Lucha contra la Pobreza y que permiten construir una democracia;

Que, mediante Oficio N° 391-2016-GRL-GGR de fecha 12.10.2016, la Gerencia General eleva el expediente al Consejo Regional solicitando aprobar mediante Ordenanza Regional el Acuerdo de Gobernabilidad para el Desarrollo Humano Integral y Lucha contra la Pobreza de Loreto 2015-2018;

Que, mediante Dictamen N° 05-2016-GRL-CRL-CDS, de fecha 07.12.2016 de la Comisión Permanente de Desarrollo Social, dictamina que es procedente aprobar el acto administrativo y el cual sugiere contar con un documento de gestión y estrategia de Gobernabilidad que al igual que el Acuerdo Nacional establece Políticas de Estado; por lo cual es procedente aprobar el Acuerdo de Gobernabilidad para el Desarrollo Humano Integral y Lucha contra la Pobreza de Loreto 2015-2018;

Que, el literal a) del artículo 15º de la Ley n° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos materia de competencia y funciones del Gobierno regional;

Que, el artículo 38º de la Ley 27867 Ley orgánica de Gobiernos regionales establece que las Ordenanzas norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentos materia de competencia;

Que, estando a lo expuesto y aprobado, en Sesión Primera Ordinaria del mes de Diciembre, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional de Loreto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Inciso a) del artículo 37º, concordante con el artículo 38º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867; **aprobó por UNANIMIDAD la siguiente Ordenanza Regional:**



Ordenanza Regional N° 024-2016-GRL-CR

ORDENANZA QUE APRUEBA EL ACUERDO DE GOBERNABILIDAD PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA DE LORETO 2015 – 2018

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Acuerdo de Gobernabilidad Para el Desarrollo Humano Integral y Lucha Contra la Pobreza de Loreto 2015-2018, en mérito a los considerados expuestos, según anexo que forma parte de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR la Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal del Gobierno Regional de Loreto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario "El Peruano".

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Loreto para su promulgación.

Dado a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis en las instalaciones del Consejo Regional de Loreto.




GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
EDINSON GUERRERO SANCHEZ
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los Artículos 16º, 21º inc. o), 37º inc. a) y 38º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del Artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2010-GRL-CR de fecha 08 de Enero de 2010.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**

Lic. Adm. FERNANDO MELENDEZ CELIS
GOBERNADOR REGIONAL